

C I R C U L A R CSJMEC25-53

Fecha: 19 de junio de 2025

Para: **PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS**

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y LABORALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

Asunto: *“Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante”*

De manera atenta esta corporación les comunica que el Juzgado 006 Civil Municipal de Villavicencio, dispuso el inicio de los Procesos de Liquidación Patrimonial que se enuncian a continuación, así:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	OFICIO DE ORIGEN	ENVIAR RESPUESTA
Juzgado 006 Civil Municipal de Villavicencio	Mediante Oficio Civil 0038 del 16 de junio de 2025, da cuenta sobre Auto de fecha 27 de mayo de 2024, proferido dentro del proceso 500014003006 2024-00725-00, por medio del cual ORDENA la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de <b>OSCAR ANDRÉS BELLO GARCÍA</b> y a su vez, ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos a efectos de hacerse partes en el proceso.	Correo institucional <a href="mailto:cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>  Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de Banderas- Palacio de Justicia torre A. Oficina 218-

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**LORENA GÓMEZ ROA**

Presidente

REDM /CEBC  
EXTCSJME25-913